



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

TÍTULO I. DE LAS GENERALIDADES DE ESTE REGLAMENTO

El presente Reglamento, establece los procedimientos y disposiciones que regirán a contar del año 2020 los procesos de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursan los niveles de educación básica y media del Colegio Nahuelcura de Machalí, dependiente de la Corporación Educacional de la Construcción COREDU, en virtud de lo establecido en:

- Decreto N° 67 del año 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción del Ministerio de Educación (MINEDUC).
- Decretos N° 439 y 433 del año 2012 que establecen las Bases Curriculares de 1° a 6° Básico y N° 2960 del año 2012 que aprueba los Planes y Programas de Estudio para los referidos niveles,
- Decreto N° 614 del año 2013 y N° 369 del año 2015 que establece las Bases Curriculares para 7° y 8° básico, 1° y 2° medio y Decreto N° 628 y modificación N° 1265 del año 2016 que aprueba los Planes y Programas de Estudio para los referidos niveles,
- Decreto N° 193 del año 2019, aprueba las bases curriculares para los cursos de 3° y 4° de educación media en las asignaturas que indica, plan de formación general y de formación diferenciada humanista científico.
- Decreto N° 220 del año 1998 establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza media y fija normas generales para su aplicación y decreto N° 27/2001 y sus modificaciones: N° 102/2002 que aprueba planes y programas de estudio para III año de enseñanza media, ambas modalidades y planes y programas de estudio, formación diferenciada para 4° año de enseñanza y media técnico profesional
- Decreto N° 254/2009 que modifica decreto supremo n° 220, de 1998, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación media y fija normas generales para su aplicación y Decreto N° 1147/2015 que aprueba programas de estudio para 3° y 4° año de educación media, formación general, de asignaturas que indica.
- Decreto N° 452/2013 que establece bases curriculares para la educación media formación diferenciada técnico-profesional
- Decreto N° 954/2015 y sus modificaciones: N° 467/201, que modifica el decreto n° 954 exento, de 2015 del MINEDUC y aprueba plan y programas de estudio para 3° y 4° año medio de formación diferenciada técnico-profesional, en las especialidades que indica
- Decreto 228 del año 2015 que Promulga la convención que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros,
- Ley N° 19.880 del año 2003, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado
- Y en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES, CONCEPTUALES Y EVALUACIÓN

Norma N° 1°

El Reglamento es un instrumento a través del cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes.

Norma N° 2

La evaluación es vista por el Colegio Nahuelcura de Machalí (en adelante el Colegio) como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los alumnos y alumnas, la evaluación debe tener siempre un fin formativo.

Norma N° 3

El Colegio, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus alumnos y alumnas una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

- a) Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos(as) un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada alumno(a) desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.
- c) Fortalecer los valores y herramientas necesarias que permitan a sus alumnos el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.

Norma N° 4

El Colegio consta de un período escolar comprendido en dos semestres.
Primer semestre de marzo hasta la primera semana de julio. Segundo semestre de la 4 semana de Julio a Diciembre.
Ambos periodos se encuentran divididos por 2 semanas aproximadamente de vacaciones escolares, según calendario regional.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN

Norma N° 5

Evaluar es valorar en un momento determinado los avances y necesidades de los(as) alumnos(as) con tal de adaptar el proceso de enseñanza de acuerdo a lo observado y con el fin que todos los alumnos alcancen su máximo potencial, conforme a sus características personales. Para lograr esto, la evaluación y la información obtenida debe ser aplicada y analizada oportunamente.

Norma N° 6

Una de las consideraciones de esta manera de concebir la evaluación es que el aprendizaje es parte de un proceso que dura toda la vida, a partir del cual, la persona va incorporando y modificando sus estructuras cognitivas y desarrollando nuevas competencias.

Norma N° 7

Además, según esta concepción, cada alumno(a) es distinto(a), por lo que los resultados de una evaluación no solo dependen de la cantidad de estudio o de la capacidad innata de la persona, sino también de sus características específicas, de sus estilos de aprendizaje y de su motivación.

Norma N° 8

Por lo tanto, el rol del profesor es fundamental, ya que es el profesional que debe valorar cada situación de manera particular y generar estrategias de acuerdo a los resultados. De esta manera, la retroalimentación debe darse al alumno(a) de manera oportuna y considerar tanto aquello que se ha logrado y lo que aún no.

Norma N° 9

Dentro de este marco de referencia, todo el personal docente y directivo entiende por evaluación una revisión constante que permita, por una parte, estimular los progresos de sus alumnos(as) y, por otra, evaluar la progresión de los aprendizajes, realizado los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en los Programas de Estudios de nuestro Colegio.

Norma N° 10

La evaluación siempre debe ser elaborada, aplicada, analizada y entregada de manera objetiva y transparente, según la disposición ministerial. Debe estar basada en criterios pre establecidos, lo anterior porque, tal como lo establece el MINEDUC en sus instructivos sobre evaluación del aprendizaje, "los(as) alumnos(as) deben conocer y comprender las expectativas del profesor a través de la información que éste provea acerca de los criterios que utilizará para juzgar su desempeño".

Norma N° 11

La Evaluación debe consistir en una amplia gama de acciones lideradas por los profesores para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza, a partir de la identificación oportuna de las dificultades y poder disponer de los apoyos necesarios que permitan establecer las acciones remediales y que no siempre implica una calificación.

Norma N° 12

En el colegio se distingue entre diversos tipos de evaluaciones:

Diagnostica: un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Se puede obtener información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones, en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad, y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario

Formativa: cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Sumativa: cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Norma N° 13

La Calificación es entendida por este establecimiento como la representación del logro en el aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación y que pueda ser comunicado a los estudiantes y sus familias (y apoderados), así como a otros docentes, siempre en función de apoyar el aprendizaje.

Norma N° 14

Cada docente deberá planificar, implementar y aplicar estrategias evaluativas, así como los instrumentos específicos de evaluación, en cualquiera de sus formas, analizando y evaluando posteriormente los resultados de la aplicación de las mismas, generando actividades de revisión y retroalimentación del resultado con los estudiantes.

Norma N° 15

Las y los estudiantes desde 1° básico a 4° medio, obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica de 1,0 a 7,0, y hasta con un decimal. Siendo la nota mínima de aprobación un 4,0, con un 60% de exigencia.

Norma N° 16

Cuando se genere el caso en que el 30% de los estudiantes del curso evaluado obtenga nota igual o inferior 3,9 se deberá implementar un plan remedial que permita restituir aprendizajes, donde la estrategia evaluativa a utilizar será a criterio del docente, previo acuerdo con la USE y su resultado será promediado con la calificación inicial, dando paso a la nota final que se consigna en el Libro de Clases.

Norma N° 17

El número mínimo y máximo de calificaciones representan los aprendizajes logrados y están articuladas con la planificación, acordándose el siguiente número mínimo de evaluaciones sumativas para los estudiantes de 1° básico a 4° Medio:

HORAS DEL PLAN	MÍNIMO
4 O MÁS HORAS	5
3 O MENOS HORAS	3

Norma N° 18

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la entrega de resultados y su retroalimentación, no podrá exceder los 10 días hábiles. No se podrá aplicar otra evaluación si los resultados anteriores no han sido entregados, retroalimentados y registrados en el libro de clases.

Norma N° 19

Con el propósito de reforzar los aprendizajes de los (as) estudiantes, los docentes podrán enviar tareas o trabajos para ser realizados fuera de la jornada escolar, las que deberán ser revisadas y retroalimentadas por el docente, cautelando y resguardando este último los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos y alumnas.

Norma N° 20

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios.

- A : Avanzado, es decir, la habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.
- M : Medio, es decir, la habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
- I : Inicial, es decir, la habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de guía para alcanzarla o aún no se observa.
- NO : No observado

Norma N° 21

Las evaluaciones deberán calendarizarse a principios de cada semestre, estas deben ser informadas por el docente durante la primeros cinco días del mes a los estudiantes, para anotarse en sus agendas, publicarse en calendarios de aula y/o publicarlas en Webcol o Plataforma Virtual.

Las USE de cada Ciclo, visará la calendarización de las evaluaciones de acuerdo al calendario lectivo anual, distribuido en semanas. Cualquier modificación de fecha, deberá ser informada previamente.

Para la calendarización de las evaluaciones se procurará que:

- Estudiantes de 1° a 6° básico tengan máximo una prueba escrita por día.
- Estudiantes de 7° básico a IV° medio tengan hasta dos pruebas escritas en un mismo día.
- En ambos casos pueden coexistir otros tipos de evaluaciones avisadas con anterioridad (ej. Trabajos de investigación, disertaciones etc.).

Norma N° 22

Con la finalidad de realizar un análisis técnico pedagógico en la progresión de los aprendizajes de los estudiantes se aplicará una evaluación calificada en Matemática y Lenguaje de manera bimestral y a su vez en Historia, Ciencias e inglés de manera semestral, las que tendrán un carácter sumativo. Estas evaluaciones serán conocidas como PRI (Pruebas de Rendimiento Interno), y su objetivo es

entregar una visión panorámica de lo avanzado en el semestre en relación de los objetivos de aprendizajes planificados. Su nota será coeficiente 1.

a) Niveles y asignaturas adscritas a régimen PRI:

- Pre Kínder (Habilidades Lingüísticas)(No se realiza evaluación PRI)
- Kínder (Habilidades Lingüísticas - Lectura)(No se realiza evaluación PRI)
- 1º Básico (Lenguaje y Matemática)
- 2º Básico (Lenguaje y Matemática)
- 3º Básico (Lenguaje y Matemática)
- 4º Básico (Lenguaje y Matemática, Inglés, Ciencias)
- 5º Básico (Lenguaje y Matemática, Inglés, Ciencias)
- 6º Básico (Lenguaje y Matemática, Inglés, Ciencias)
- 7º Básico (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias, Historia)
- 8º Básico (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias, historia))
- Iº Medio (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Inglés, Historia)
- IIº Medio (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Inglés, Historia)
- IIIº Medio (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Inglés)
- IVº Medio (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Inglés)

b) Las Evaluaciones PRI tendrán el siguiente protocolo para su aplicación:

- Revisar Lista oficial de Curso con Nombres y Rut de alumnos.
- Contar la cantidad de Pruebas recibidas concordantes con la lista de alumnos.
- Revisar que Pruebas con Eval. Diferenciada (ED) sean concordantes con alumnos.
- Debe pasar Lista y consignarla en Libro de Clases.
- Completar planilla síntesis de asistencia.
- Ordenar al curso en filas (igual a como en pruebas tradicionales) estableciendo un pasillo hacia la puerta para salida rápida en caso de Emergencia.
- Sobre la mesa sólo tener lápiz de mina y goma.
- Aprestar a los niños para mantener orden y silencio en la evaluación.
- Cualquier duda, consultar a USE respectiva.

Norma N° 23

Un alumno podrá eximirse de la segunda PRI de cada semestre, toda vez que cumpla con los requisitos de notas y asistencia determinados por el colegio, los cuales son:

- A lo menos un 93% de asistencia a la fecha de la prueba.
- Un promedio igual o superior a 6.5 en la asignatura, desde 3º a 6º básico.
- Un promedio igual o superior a 6.3 en la asignatura, desde 7º a 4º medio.
- Los criterios de eximición no aplican para alumnos de 1º y 2º básico.

Norma N° 24

Las calificaciones de la asignatura de Religión no incidirán en el promedio final anual del estudiante y serán convertidas a escala conceptual donde:

Calificación	Concepto
7,0 a 6,0	Muy Bueno MB
5,1 a 5,9	Bueno B
4,0 a 4,9	Suficiente S
3,9 a 1,0	Insuficiente I

Norma N° 25

Al término del año lectivo, los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, en base al promedio obtenido en el primer y segundo semestre.

a) La calificación anual en cada asignatura que como promedio corresponda aun 3,9 será registrada como nota aprobatoria 4,0.

b) La calificación semestral en cada asignatura que como promedio corresponda aun 3,9 no se aproxima.

Norma N° 26

En I° y II° medio, la calificación semestral y final de la asignatura de Ciencias Naturales, será el promedio de los tres ejes temáticos: Biología, Física y Química, con aproximación y con 1 decimal.

Norma N° 27

Frente a la incorporación de un estudiante durante el año lectivo, se reconocerán las calificaciones parciales provenientes de otros establecimientos del país. No obstante, el establecimiento estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias internas del colegio.

Norma N° 28

En el caso de calificaciones obtenidas fuera del país o escolaridad cursada en el extranjero, pueden ser validadas de dos formas:

a) Certificación a través del Apostilla: La Apostilla es una certificación única que simplifica la actual cadena de legalización de documentos públicos extranjeros, modificando la forma de acreditar su autenticidad mediante un trámite único. Los documentos que ingresan Apostillados a Chile (desde los países parte del Convenio) deberán ser reconocidos sin necesitar de una certificación adicional. Asimismo, los documentos emitidos en Chile para ser utilizados en un país miembro del Convenio de la Apostilla que hayan sido certificados mediante una Apostilla, deberán ser reconocidos en cualquier otro país del Convenio sin necesidad de otro tipo de certificación.

b) Certificación a través de Validación de Estudios: La Validación de Estudios es un mecanismo que permite la certificación de estudios básicos y/o medios, a través de la rendición de pruebas elaboradas con este fin. Su tramitación la realiza el establecimiento ante la Dirección Provincial de Educación quien otorga la autorización para efectuarla de acuerdo a la normativa vigente.

TÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES ESPECIALES DE COMPORTAMIENTO ANTE UNA EVALUACIÓN

Norma N° 29

Al rehusarse a dar una evaluación estando presente en el aula, el estudiante será enviado a USE, donde expondrá sus motivos. De ser sus argumentos coherentes y basados en lo estipulado en este reglamento de evaluación, se le otorgará otra oportunidad para rendir dicha evaluación dentro del día hábil siguiente manteniendo el 60% de exigencia. Si los argumentos del estudiante no están sustentados en el presente reglamento y en sus normas, se consignará el hecho en hoja de vida del estudiante y se sancionara la conducta de acuerdo al RICE. Se le otorgará oportunidad de rendir evaluación con un nivel de exigencia del 80% al final de la jornada, en caso de no presentarse en el momento de la evaluación, se realizara el procedimiento evaluativo inmediatamente cuando el estudiante se presente a clases y será el docente en conjunto con USE quien determinara el instrumento que se aplicará, resguardando que este cumpla con los objetivos planificados y la escala del 80%.

Norma N° 30

Ausentarse a una evaluación estando en el establecimiento, el profesor de la asignatura consignará ausencia en libro de clases e informara al área de inspectoría, quienes darán aviso al apoderado. Se otorgará una segunda oportunidad de rendir la evaluación con un nivel de exigencia del 80% y en formato que el docente estime conveniente, pudiendo ser el mismo día o fuera del horario de clases. Conducta será sancionada según RICE.

De no presentarse o rehusarse en una segunda instancia evaluativa, se evaluara una vez que se integre el estudiante y será el docente en conjunto con USE quien determinara el instrumento que se aplicará, resguardando que este cumpla con los objetivos planificados.

Norma N° 31

Faltar a la honradez y a la veracidad copiando, dando ayuda indebida durante evaluaciones y/ o plagiando trabajos de otros, en cualquiera de sus formas, se aplicara:

-Evaluación; se consigna el hecho en hoja de vida del estudiante, aplicando medidas sancionatorias que estipula el RICE. Se otorgará una segunda oportunidad de rendir evaluación de manera oral con un nivel de exigencia al 80%.

-Trabajos; se consigna el hecho en hoja de vida del estudiante, aplicando medidas sancionatorias que estipula el RICE. Se evaluará aplicando la rúbrica y/o pauta determinada por el docente con nivel de exigencia al 80%.

Norma N° 32

Faltar el respeto al derecho al estudio y al trabajo interrumpiendo constantemente durante una evaluación, el estudiante involucrado será enviado a USE y/o Unidad de Asuntos Estudiantiles por el profesor de asignatura, comunicando la situación, para que rinda su prueba en otro momento que se determine, evaluando con una exigencia del 80%. Situación se registrará en hoja de vida y se aplicarán disposiciones según RICE.

Norma N° 33

Ante el uso indebido de instrumentos de evaluación como pruebas y/u hoja de respuestas, con acciones como: dibujos, escritos y/o propaganda, el profesor(a) realizará un llamado atención verbal al estudiante y registrará situación en hoja de vida, se notifica a su apoderado, profesor(a) de asignatura y/o profesor tutor para la toma de conocimiento.

Norma N° 34

Ante información de adulteración y/o robo de una prueba escrita, se anulará el instrumento para el curso y/o niveles afectos, se elaborará un nuevo instrumento con exigencia de un 80% y se recalendarizará fecha para su aplicación. En conjunto, se iniciará una investigación para dar con el o los responsables, aplicando las disposiciones del RICE.

TÍTULO VI: DEL ATRASO E INASISTENCIA A UNA INSTANCIA DE EVALUACIÓN CALIFICADA

Norma N° 35

La llegada con atraso a una evaluación calificada, especialmente en las que se utilice un instrumento como prueba escrita, se autoriza el ingreso del estudiante, quedando el tiempo restante de la clase para su rendición. El estudiante debe ser justificado personalmente por su apoderado en portería.

a) Si el ingreso es durante la jornada de clases y la evaluación fue aplicada en el primer bloque de clases, se faculta al profesor de la asignatura aplicar dicha evaluación al término de la jornada del día, sin previa notificación a su apoderado, considerando que existe un calendario de evaluaciones programado y entregado con anticipación.

b) Si no se logra la comunicación con el apoderado, la evaluación será aplicada al día siguiente.

c) Es de responsabilidad del docente de la asignatura citar al estudiante a rendir la evaluación en acuerdo con apoderado y estudiante.

Norma N° 36

Ante la ausencia a una evaluación calificada, es el apoderado quien debe informar y justificar presencialmente ante el profesor tutor el mismo día que se produzca la inasistencia, o en un plazo no mayor a 24 horas, desde la aplicación de la evaluación.

a) Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- Ausencia por enfermedad: en tal caso se debe presentar certificado médico.
- Representación del Colegio: en algún evento deportivo, artístico y/o cultural.
- Razones de fuerza mayor: que pueden responder a fallecimiento o accidente grave que afecte a un familiar de hasta segundo grado. En este caso el alumno debe ser justificado personalmente por su apoderado o apoderado suplente.

Norma N° 37

Cuando la ausencia a evaluación se produce por una inasistencia NO prolongada y debidamente justificada (de 1 a 5 días), el estudiante deberá rendir la evaluación en la clase siguiente a la que se produce el reintegro, conservando el nivel de exigencia de 60% y el mismo instrumento.

Norma N° 38

Ante la ausencia a evaluación provocada por una inasistencia prolongada (sobre 6 días) con justificación, el profesor de asignatura calendarizará las evaluaciones que el estudiante no pudo desarrollar, estableciendo para ello una entrevista con el apoderado para la toma de conocimiento de las fechas correspondientes. Dejar registro en hoja de vida del estudiante e informar a profesor jefe y USE

Norma N° 39

Cuando la ausencia excede al 50% del semestre, el estudiante deberá justificar ausencias y la USE, deberá generar un plan de Evaluaciones, al que deberá someterse el estudiante rigurosamente, el cual se le dará a conocer al apoderado por el docente tutor. De no rendir las evaluaciones en fecha calendarizadas debido a nuevas ausencias, se podrá evaluar al estudiante al momento que se reintegre, sin previo aviso durante la jornada escolar, con una escala del 80% y según los criterios que establezca el profesor.

Norma N° 40

Para aquellos estudiantes que se ausenten a una evaluación calificada por representar al establecimiento en actividades culturales, deportivas y/o artísticas, una vez que se reincorporan a clases tendrán un período de cinco (5) días hábiles para recalendarizar evaluaciones pendientes directamente con el profesor de la asignatura, el que será visado por Dirección Académica conservando el 60% de exigencia.

Norma N° 41

En el caso de que un alumno se ausente a evaluaciones y/o no entregue trabajos prácticos por inasistencia, y no presente justificación alguna, el profesor deberá dejar registro en su hoja de vida, fijando un nuevo plazo, e indicando que el porcentaje de exigencia será del 80%. Si el alumno vuelve a reincidir en la inasistencia o el día fijado como nuevo plazo no presenta o no realiza su evaluación, será evaluado en la fecha e instrumento que determine el docente, pudiendo ser el mismo día de su reintegro.

TÍTULO VII: PROMOCIÓN ESCOLAR

Norma N°42

-La promoción es entendida como el proceso en que un estudiante da muestra de haber adquirido las competencias y habilidades acordes a su nivel de estudios, siendo por lo tanto promovido al nivel siguiente. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1)** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

- 2)** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe de la unidad de supervisión y evaluación (USE) consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Norma N° 43

En situaciones donde el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, la dirección y equipo Psicopedagógico, deberán analizar la información y de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia del estudiante.

- a) Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión de su padre, madre o apoderado.
- b) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la unidad de supervisión y evaluación, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- c) El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- e) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, según el calendario del establecimiento, levantándose un acta de acuerdos.
- f) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Norma N°44

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y una vez en enseñanza media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula, sin embargo, una segunda repitencia consecutiva, después de todo el apoyo y acompañamiento, a través de evidencias concretas que reflejen el no logro de los objetivos de aprendizaje, con el seguimiento y monitoreo adecuado, el Equipo de Gestión determinará que el estudiante debe ir a otro establecimiento que cuente con las estrategias para brindar el apoyo específico que necesita el alumno, que sea más personalizado y con un equipo de especialistas que aborden en forma multidisciplinaria las dificultades detectadas, esta determinación será comunicada por la USE y / o profesor jefe y quedará consignada en el libro de clases.

Norma N° 45

Al término de cada año escolar el apoderado recibirá el informe Anual de Estudios del curso respectivo, que indica cada asignatura o módulo cursada con su calificación obtenida y la situación final correspondiente. Este certificado será incorporado también al expediente del estudiante y no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

a) El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Norma N° 46

La Dirección del establecimiento asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar obligatorio, ausencias a clases por períodos prolongados, ingreso tardío a clases, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares.

Norma N° 47

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final y el número de cédula de identidad de cada estudiante. El Acta se confecciona digitalmente a través de la plataforma SIGE, donde la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente la legaliza y la envía a la División de Educación General.

TÍTULO VIII: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN EN CONTEXTO DIFERENCIADO

Norma N°48

El colegio realiza diversificación de la enseñanza y del aprendizaje a todos los estudiantes, sin perjuicio de lo anterior, se harán diversificaciones puntuales en casos debidamente fundados con certificados y/o informes de especialistas competentes (médicos) y previa revisión del equipo psicoeducativo.

Norma N° 49:

De acuerdo al artículo 5° del decreto 67 de 2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes incorporadas a las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que presenten condición de Necesidad Educativa, ya sea Individual o Especial.

a) Necesidad Educativa Individual (NEI): Responde a situaciones particulares y emergentes que dificultan el progreso del estudiante en el proceso de aprendizaje, se manifiestan temporalmente o requieren de la intervención de otros profesionales (trabajo social, psicología). Estas pueden ser: Problemas de salud, embarazo, servicio militar,

b) La Necesidad Educativa Especial (NEE): Cuando un estudiante muestra dificultades mayores que las del resto de sus compañeros para acceder a los aprendizajes que le corresponden de acuerdo a su edad o curso y requiere para compensar dichas dificultades, apoyos extraordinarios y especializados, que de no proporcionárseles limitan sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo” (Escuela, familia y necesidades educativas especiales, MINEDUC 2012) y éstas pueden ser:

b.1) Necesidad Educativa Especial Transitoria (NEET), al experimentar dificultades de aprendizaje en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes de acuerdo a normativa vigente (Decreto170 /2009).

b.2) Necesidad Educativa Especial Permanente (NEEP), al enfrentarse a aquellas barreras para aprender y participar, son experimentadas durante toda su escolaridad y demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Son diagnosticadas por profesionales competentes de acuerdo a normativa vigente (Decreto170 /2009).

Norma N° 50

Para los estudiantes con NEE que hayan presentado la documentación médica y/o de otros especialistas, necesaria, si la Diversificación de las Actividades en Aula no es suficientes para el logro de aprendizajes, el profesor en colaboración con el equipo Psicoeducativo y la USE correspondiente del nivel/ciclo podrá planificar e implementar procesos de evaluación en contexto diferenciado y/o realizar las adecuaciones necesarias, según corresponda.

Norma N° 51

El colegio realizará adecuaciones en los procedimientos y/o instrumentos evaluativos, para el estudiante que presente alguna NEE (con el respectivo certificado médico y/o de especialista correspondiente que acrediten esta necesidad), con la finalidad de crear condiciones favorables para hacer posible el logro de los OA pertinentes al nivel de desempeño que el estudiante se encuentre. Para que se dé esta situación, el alumno deberá lograr los aprendizajes mínimos del nivel que cursa estipulados en el currículo nacional, contando con las adaptaciones necesarias de acceso en los instrumentos de evaluación y que estén acorde a su situación personal.

Norma N° 52

En el caso de que las adecuaciones anteriores no den respuesta a la NEE del estudiante, el apoderado deberá buscar apoyo multidisciplinario externo, de acuerdo a las necesidades particulares del alumno, con el objetivo de dar cuenta de los aprendizajes mínimos obligatorios del nivel afecto.

Norma N° 53

Entre las medidas que se podrán adoptar al momento de evaluar diferenciadamente a un estudiante, están las siguientes

Adoptar procedimientos de evaluación diversificada, como:

- Modificar el procedimiento y/o instrumento: Adoptando formulación oral de preguntas, solicitar trabajos de investigación, disminuir número de preguntas, asignar más tiempo para realizar la actividad, suprimir algún componente del instrumento.
- Informar con mayor periodicidad al apoderado acerca de los avances, logros y dificultades del estudiante a través de entrevistas con el apoderado, a lo menos dos (2) veces por semestre y de acuerdo a necesidades particulares de cada estudiante.
- Disminuir el número de evaluaciones calificadas por semestre.
- Optar por otro mecanismo de evaluación que asegure o verifique el nivel de logro del estudiante. Este último, deberá ser justificado y fundado por el equipo Psicoeducativo del colegio.

Norma N° 54

La evaluación en contexto diferenciado requiere del cumplimiento al menos a las siguientes condiciones de parte del estudiante y apoderado:

- El compromiso del estudiante ante las responsabilidades académicas. La evaluación en contexto diferenciado no exime al alumno del cumplimiento cabal de las exigencias académicas y de convivencia escolar durante el desarrollo de las clases.
- Cuando existiere un tratamiento médico, el apoderado deberá presentar un informe al Colegio de los avances del estudiante en dicho tratamiento, vía informe del especialista tratante (a lo menos una vez por semestre).
- El compromiso de la familia en pro de apoyar el trabajo a realizar en el colegio. El apoderado deberá hacer el compromiso de velar por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar esta forma de evaluación del estudiante (calendario de evaluaciones, entrega de trabajos, asistencia a reforzamientos y acompañamientos, entre otras).
- Ante el no cumplimiento de estas condiciones, se deberá esperar al siguiente semestre para presentar la documentación necesaria y optar a la evaluación diferenciada.

Norma N° 55

Para optar a evaluación en contexto diferenciado, por presentar una situación particular y emergente que dificulta que el progreso del estudiante se refleje en el proceso de evaluación, es el apoderado quien debe certificar o acreditar debidamente la situación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Adjuntar el certificado o acreditación emitido por el profesional competente en la materia, donde se consignen los fundamentos de tal recomendación y se especifiquen claramente las áreas sugeridas en las cuales se puede aplicar evaluación en contexto diferenciado.
- Los certificados y/o informes de los especialistas para acreditar la NEE del estudiante, deberán ser entregados al inicio de cada año escolar, siendo fechas límite el 15 de abril de cada año lectivo.
- Dichos certificados serán entregados por el profesor jefe y/o Apoderado al equipo psicoeducativo.
- La USE y el Equipo de psicoeducativo evaluarán los antecedentes recepcionados y resolverán sobre la pertinencia de esta medida.
- En estos casos particulares, el establecimiento proveerá el acompañamiento pedagógico para restituir y nivelar los aprendizajes rezagados producto de la situación personal del estudiante.

Norma N° 56

El Colegio solicitará evaluación externa de tipo psicopedagógico y/o socioafectivo, toda vez que el consejo de profesores, docente tutor y/o equipo psicoeducativo del establecimiento, considere que el estudiante requiere mayor información, apoyo o la derivación necesaria.

Norma N° 57

En los casos que se acrediten NEEP, las adecuaciones realizadas serán gestionadas por la USE asesorada por el equipo psicoeducativo, determinando:

- Número de calificaciones por asignatura de acuerdo a los objetivos planteados para el estudiante.
- Un calendario de evaluaciones al inicio de cada semestre y/o reprogramar evaluaciones.
- La evaluación diferenciada adoptará la forma o modalidad aconsejable a cada caso, de acuerdo a la NEE y de las sugerencias entregadas por los especialistas tratantes y el equipo psicoeducativo del establecimiento.
- El profesor de asignatura será responsable de diseñar y entregar el o los instrumentos de evaluación con a lo menos tres días antes de la fecha de su aplicación según calendario de prueba,

al equipo psicoeducativo para su adecuación, esta medida se aplicará en casos particulares y debe estar fundamentada en diagnóstico médico y/o de especialista. Es el mismo profesor de asignatura quien aplica el instrumento al o los estudiantes, salvo en aquellas situaciones que se requiera un trabajo personalizado para su desarrollo, siendo el especialista idóneo quien cumpla dicha función.

TÍTULO IX: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Norma N°59

El establecimiento ofrecerá un acompañamiento pedagógico a los estudiantes descendidos a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Seguimiento continuo
- Comunicación sistemática con los Padres y/o Apoderados
- Tareas complementarias
- Adecuación de estrategias de aprendizajes según curso o nivel, considerando la diversidad del aula.
- Evaluación formativa
- Trabajo colaborativo
- Club de tareas
- Grupos de estudio
- Tutorías entre pares al interior de la clase, que promuevan habilidades académicas y/o sociales específicas.
- Reforzamientos durante la jornada de clases o fuera de ésta.
- Tutorías fuera de la jornada de clases, con estudiantes de cursos superiores, que promuevan habilidades académicas y/o sociales específicas.
- Apoyo psicopedagógico
- Clases especiales

TÍTULO X: DEL TÉRMINO DEL PROCESO, DEL INGRESO TARDÍO O CIERRE ANTICIPADO

NORMA N° 60

Se considerarán en este caso todas aquellas situaciones especiales que impidieron que el (la) alumno(a) pudiese ingresar oportunamente a su año escolar o bien requiera de un término anticipado del mismo.

Norma N° 61

Ante la necesidad de solicitar cierre anticipado del año escolar, el apoderado solo podrá hacerlo por razones justificadas de forma escrita vía profesor tutor y en fechas cercanas al término del segundo semestre. Desde el 15 de Octubre al 15 de Noviembre.

a) Se considera que un estudiante finaliza el año anticipadamente cuando por motivos de fuerza mayor (enfermedad, accidente, entre otros, debidamente certificados por un profesional competente) no puede seguir asistiendo al establecimiento durante parte del segundo semestre del año escolar, habiendo cumplido satisfactoriamente el primer semestre. No incluyendo situaciones como viajes de placer u otros.

Serán consideradas razones justificadas de cierre anticipado de semestre o año lectivo las siguientes:

- Enfermedad grave, presentando certificación médica otorgada por especialista y que no supere los 30 días.
- Intercambio estudiantil internacional.
- Embarazo
- Servicio militar.
- Otras que serán analizadas por Dirección del establecimiento.

c) El apoderado deberá elevar una solicitud al jefe de USE respectivo, vía profesor tutor. Si la resolución es aceptada se considerarán todas las calificaciones obtenidas por el estudiante hasta el momento de ser presentada la petición, incluyendo calendario de rendición de pruebas pendientes a la fecha de presentar la solicitud.

En caso de que el estudiante no cumpla con los mínimos exigibles de calificaciones, se realizara un calendario especial de rendición, el cual será elaborado por los docentes del ciclo y visado y consolidado por la USE del ciclo.

Norma N° 62

En relación a la situación escolar de una estudiante que se encuentre en estado de gravidez o lactancia, el establecimiento procederá según indica:

- Podrá permanecer en el establecimiento como alumna regular y se le darán facilidades para terminar su año escolar.
- La Dirección y los padres de la alumna embarazada buscarán la mejor forma para que pueda responder ante los requerimientos académicos, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de la estudiante en el sistema escolar.
- Ante la imposibilidad de la alumna de responder a un horario y agenda académica normal, podrá rendir los controles y pruebas en horario previamente acordado con la USE, estableciendo un calendario para ello.
- Se respetarán los permisos pre y post natal, de acuerdo a la legislación vigente.
- Las inasistencias que tengan causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto o post parto, control niño sano y enfermedad del hijo menor de 1 año, se considerarán válidas cuando se presenta el certificado médico oportunamente, carnet de salud, tarjeta de control embarazo, que indique las razones médicas de la inasistencia y/o el período de licencia médica.

TÍTULO XI: DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE CERTIFIQUEN HABILIDADES DESTACADAS. (DEPORTISTAS DESTACADOS)

Norma N° 63

En el caso de aquellos estudiantes que certifiquen habilidades destacadas en actividades culturales, deportivas y/o artísticas, a nivel local, regional o nacional y que se encuentren en procesos de preparación y/o participación en presentaciones o competencias nacionales o internacionales, contarán con el apoyo del establecimiento y responderán a adaptaciones, flexibilidades y facilidades para que puedan responder a todas las áreas de currículo sin renunciar al desafío deportivo, artístico o cultural elegido.

a) Es el apoderado del estudiante quien debe presentar la solicitud por escrito ante la Dirección del establecimiento en forma oportuna, se acuerdo al documento política deportiva y/o la solicitud de la institución del área de interés a la que representa el estudiante.

b) Con el objetivo de favorecer, incentivar y potenciar los diversos intereses y habilidades en los estudiantes, se establecen los siguientes beneficios:

- Autorización para ausentarse de clases para cumplir con algún compromiso oficial,
- Justificación de inasistencia a clases por participación en actividades oficiales de su respectiva área de interés,
- Recalendarización de pruebas u otras instancias de evaluación por participación en actividades oficiales de su respectiva área de interés.

c) Sus habilidades destacadas serán reconocidas por las autoridades del establecimiento y frente a los pares, en ceremonias habituales o específicas del área.

d) La condición de estudiante con habilidades destacadas no lo exime del cumplimiento de las exigencias académicas y de convivencia escolar durante el desarrollo de las clases.

Debiendo rendir el mínimo de evaluaciones estipuladas en este reglamento.

TÍTULO XII: DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS EVALUATIVOS

NORMA N° 64

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres, apoderados y estudiantes, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe parcial de calificaciones, una vez cada semestre más observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio. Entrega estimada a mediados de cada semestre.
- b) Informes semestrales de calificaciones al término de cada semestre
- c) Certificado de calificaciones finales al término del año escolar.
- d) Modalidad online, a través de un sistema de gestión escolar.

NORMA N° 65

Los informes semestrales parciales y finales, consideran la firma de toma de conocimiento de apoderados y alumnos(as).

TÍTULO XIII: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Norma N° 66

Esta evaluación tiene como objetivo que los(as) alumnos(as) y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo al PEI, Objetivos Fundamentales Transversales e ideario valórico de la institución. El logro de los OAT serán registrados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, donde el Profesor Tutor, previa consulta a otras instancias formativas, el que se entregará junto con el informe de calificaciones y expresará las apreciaciones conceptuales pertinentes, las que son: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente, Nunca.

a) Cada nivel de desempeño corresponde a la siguiente nomenclatura:

Categoría	Concepto	Descripción
Siempre	S	El estudiante cumple siempre con la exigencia del indicador y se destaca con distinción.
Generalmente	G	El estudiante cumple la mayoría de las veces con la exigencia del indicador y habitualmente se destaca.
Ocasionalmente	O	El estudiante cumple la minoría de las veces con la exigencia del indicador.
Nunca	N	El estudiante no cumple con la exigencia del indicador.

NORMA N° 67

En el colegio estos objetivos se concretan según Dimensiones Formativas que son parte de la Línea Formativo Valórica de la Institución, estas son: Autoconocimiento y Desarrollo Intelectual, Sociabilidad y Relaciones Interpersonales, Afectividad y Sexualidad, Inserción Social, Proyecto Vital y Cosmovisión Valórica.

NORMA N° 68

Cualquier tema no contenido en el presente reglamento y que tenga relación con la evaluación de la formación valórica de los(as) alumnos(as), deberá ser expuesto ante el equipo de Transversalidad del Colegio, el cual deberá resolver en el plazo de una semana o antes de la entrega del informe de personalidad. Sin embargo, siempre regirá el principio del procedimiento símil existente para otros casos que manifiesta el presente reglamento.

TÍTULO XIV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

NORMA N° 69

En caso de situaciones emergentes que afecten a la escuela y ante la imposibilidad de realizar clases presenciales por disposiciones del sostenedor, Seremi o Ministerio de Educación, el colegio implementará el sistema de escuela en casa, mediante plataformas virtuales propias que contengan material de apoyo, como por ejemplo: tutoriales, videos y/o audios, PPT, actividades de desarrollo, trabajos, guías, etc. Que serán evaluadas de manera formativa y/o sumativa, las cuales incidirán en la calificación final del estudiante por asignatura. Para llevar a cabo este proceso se aplicarán los mismos criterios del presente reglamento para las disposiciones de evaluaciones en los subsectores respectivos.

NORMA N° 70

Será responsabilidad del Director del Colegio, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

NORMA N° 71

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver el Director, previo análisis de la situación con el Equipo Técnico pedagógico del Colegio.